

ZONA A-RB (CHALETS)

I. CONDICIONES DE VOLUMEN.

I.1 PARCELA MINIMA.-

Será de 500m²

I.2 OCUPACION Y ALTURA.-

I.2.1 Parcelas con gran pendiente.

Se consideran aquellas en que la línea horizontal a 3 mts. del punto más alto y la paralela al terreno y a la altura de 7 mts, se crucen a la distancia inferior a 10 mts del punto más alto.

Se acompaña gráfico III.

Ocupación..... 20%

Altura:

Se tomará la horizontal de 3 metros del punto más alto de la parcela, con una profundidad de 10 mts y una paralela a l pendiente natural del terreno, con una altura de 7 mts. Estas dos rectas constituyen un espacio que no podrá sobrepasar ningún elemento del edificio, sea cumbre de teja o antepecho.

Se acompaña gráfico I.

I.2.2 Parcelas con mediana pendiente.

Se consideran aquellas en que la línea horizontal a 3 mts del punto más alto de la parcela y la paralela al terreno y a la altura de 7 mts., se crucen a una distancia superior a 10 mts. del punto más alto.

Se acompaña gráfico IV.

Ocupación..... 20%

Altura:

Se tomará la horizontal a 3 metros del punto más alto de la parcela, con una profundidad de 10 mts. y una paralela a la pendiente natural del terreno, con una altura de 7 mts. Estas dos

rectas constituyen un espacio que no podrá sobrepasar ningún elemento del edificio, sea cumbrera de teja o antepecho. Se acompaña gráfico II.

I.2.3 Parcelas sin pendiente.-

<u>Ocupación</u>	<u>Altura</u>
20%	3,50 mts.

La altura se medirá desde el arranque de paredes o estructura encima del alzado de cimientos hasta la cara superior del último forjado. El alzado de cimientos no sobrepasará en su punto de cota más alta del terreno, la altura de 0,60 mts. Por encima de esta altura, únicamente podrá sobrepasar la cumbrera de una cubierta de teja con una altura no superior a 1,70mts., o antepecho con una altura no superior a 1,20mts.

I.3 RETRANQUEOS.-

A calle y linderos.....	3 mts.
Entre bloques dentro de la misma parcela.....	6 mts.

II. CONDICIONES DE USO

II.1 VIVIENDA.-

Todos los tipos.

II.2 COMERCIO.-

Autorizado en plantas bajas.

II.3 INDUSTRIA.-

Exclusivamente la del ramo de hostelería.

II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS.-

Se autoriza.

II.5 ESPECTACULOS Y SALAS DE FIESTA.-

No se admiten.